

**APRUEBA ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE  
UNIVERSIDAD DE GANTE (BÉLGICA) Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SOBRE EC-  
CONTRACT 101065205.**

**DECRETO EXENTO N° 00.420/2024.**

Arica, 28 de mayo de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta de la Facultad de Educación y Humanidades N°0.093/2024, de 15 de mayo de 2024; Carta de Rectoría N°1120/24, de 23 de mayo de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Universidad de Gante (Bélgica) es una universidad abierta, pluralista y socialmente comprometida. Tiene más de 200 años, ofrece más de 200 programas (incluidos 64 programas de maestría impartidos en inglés) y lleva a cabo investigaciones en profundidad dentro de una amplia gama de dominios científicos.

Que, en el marco de Horizon Europe, el Programa Marco para la Investigación y la Innovación (2021-2027), la Universidad de Gante ha celebrado el contrato 101065205 relativo a una Beca Global Marie Curie titulada HI-LANDeS ("Proyecto"), con la Agencia Ejecutiva de Investigación ("REA"), en lo sucesivo denominado "el Acuerdo de Subvención".

Que, en ese contexto, la Universidad de Tarapacá suscribe un acuerdo con la Universidad de Gante en calidad de Institución Asociada, con la participación del Sr. Alberto Díaz Araya, académico del Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas, designado para supervisar y colaborar con la Investigadora Dra. Hanne Cottyn durante la implementación del proyecto HI-LANDeS, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo I del Acuerdo de Subvención.

Que, el referido Acuerdo de Asociación cuenta con el visto bueno de las respectivas autoridades universitarias, según consta en timbre de Rectoría U.T.A. N° 004/24, de fecha 05 de enero de 2024.

Lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (s) de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N°1120/24, de fecha 23 de mayo de 2024, y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el **ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE GANTE (BÉLGICA) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SOBRE EC-CONTRACT 101065205**, contenido en documento adjunto, compuesto de siete (07) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad



  
**EMILIO RODRÍGUEZ RONCE**  
Rector de la Universidad



ERP.APQ.amr.

  
**CONTRALOR (S)**  
ARICA



03 JUN 2024

## ACUERDO DE ASOCIACIÓN

entre

UNIVERSIDAD DE GANTE (BÉLGICA)

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

sobre

**EC-CONTRACT 101065205**

Este Acuerdo de Asociación se realiza y celebra entre:

1. **UNIVERSIDAD DE GANTE**, institución pública con personalidad jurídica, con sede administrativa en Bélgica en B-9000 Gent, Sint-Pietersnieuwstraat 25, con número de registro 0248.015.142, y debidamente representada por el prof. dr. Rik van de Walle, Rector, quien confía la ejecución de este Acuerdo de Asociación al prof. Eric Vanhaute, Department of History, Gent, Sint-Pietersnieuwstraat 35, (en adelante, "el Beneficiario")
2. **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Universidad estatal, con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, representada por su Rectora (s) Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, de acuerdo a facultades previstas en el punto N°2 del artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, del 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y del Decreto TRA N° 335/30/2022, de 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá (en adelante, "el Asociado").

En el marco de Horizon Europe, el Programa Marco para la Investigación y la Innovación (2021-2027), el Beneficiario ha celebrado el contrato 101065205 relativo a una Beca Global Marie Curie ("Beca") titulada HI-LANDeS ("Proyecto"), con la Agencia Ejecutiva de Investigación ("REA"), en lo sucesivo denominado "el Acuerdo de Subvención".

El Beneficiario y el Asociado han acordado que el Asociado proporcionará espacio de oficina y colaborará con Hanne Cottyn (en adelante, la "Investigadora") de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo I del Acuerdo de Subvención.

## PARTNERSHIP AGREEMENT

between

GHEENT UNIVERSITY

and

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

concerning

**EC-CONTRACT 101065205**

This Partnership Agreement is made and entered into by and between:

1. **GHEENT UNIVERSITY**, public institution with legal personality, having its administrative offices in Belgium at B-9000 Gent, Sint-Pietersnieuwstraat 25, with registration number 0248.015.142, and duly represented by prof. dr. Rik van de Walle, Rector, who entrusts the execution of this Partnership Agreement to Prof. Eric Vanhaute (hereinafter referred to as "the Beneficiary").
2. **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, State University with address at Avda. General Velasquez 1775, Arica, Chile, represented by its Rectora (s) Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, in accordance with the powers provided for in point No. 2 of article 13 of Decree with Force of Law No. 150, of December 11, 1981, of the former Ministry of Public Education, and TRA Decree No. 335/30/2022, of August 5 2022, from the University of Tarapacá (hereinafter referred to as "the Associated partner").

Within the framework of the Horizon Europe – the Framework Programme for Research and Innovation (2021-2027) the Beneficiary has concluded contract 101065205 concerning a Marie Curie Global Fellowship ("Fellowship") entitled acronym HI-LANDeS ("Project"), with the Research Executive Agency ("REA") hereinafter referred to as "the Grant Agreement".

The Beneficiary and the Associated partner have agreed that the Associated partner shall provide office space to and collaborate with Dr. Hanne Cottyn (hereinafter referred to as the "Researcher") in accordance with the terms and conditions stated in Annex I of the Grant Agreement.

El Acuerdo de Subvención y sus Anexos se han incorporado formalmente a este Acuerdo de Asociación como Anexo A del mismo.

**A LA LUZ DE LO ANTERIOR, LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

### 1. Definiciones

En este Acuerdo, las palabras y expresiones a continuación tendrán los siguientes significados:

- Conocimiento Previo: significará cualquier información, técnica, know-how, software, tecnología y materiales, independientemente de la forma en que se divulguen o almacenen, incluida la propiedad intelectual relevante, generada por una Parte antes o fuera del alcance de la Proyecto y, que sea aportado por dicha Parte a las demás con el propósito de llevar a cabo el Proyecto.
- Información Confidencial: significará toda la información (técnica, financiera, comercial y de otro tipo), datos, conocimientos, documentos y materiales por escrito, en formato electrónico o de cualquier otra forma intercambiada dentro del alcance de este Acuerdo de Asociación bajo las condiciones y limitaciones de la Sección 8.
- Conocimiento Preliminar (Foreground): significará cualquier información, resultados, tecnología, know-how confidencial, derechos de propiedad intelectual generados en el ámbito del Proyecto.
- Proyecto: significará todo el trabajo mencionado en el Anexo I del Acuerdo de Subvención.
- Parte y Partes: significarán el Beneficiario o el Socio Asociado, y el Beneficiario y el Asociado respectivamente.
- Valorización/Explotación Comercial: incluye, pero no se limita a:
  - 1) La presentación de una solicitud de patente;
  - 2) Producción y venta de productos y servicios resultantes del Proyecto; a un tercero
  - 3) La transferencia de Conocimientos Foreground y/o patentes o solicitudes de patentes resultantes del Proyecto a un tercero.

### 2. Objeto del Acuerdo de Asociación

El objetivo de este Acuerdo de Asociación es que el Asociado contribuya al cumplimiento de los requisitos del Acuerdo de Subvención junto con el Beneficiario de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Asociación.

### 3. Términos y Condiciones

Las Partes en este Acuerdo de Asociación estarán obligadas, mutatis mutandis, por los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención, incluidos sus Anexos, que forman parte del Acuerdo de Asociación

The Grant Agreement and its Annexes have been formally incorporated into this Partnership agreement as Annex A thereto.

**IN THE LIGHT OF FOREGOING, THE PARTIES HAVE AGREED AS FOLLOWS:**

### 1. Definitions

In this Agreement the words and expressions below shall have the following meanings:

- Background Knowledge: shall mean any information, techniques, know-how, software, technology and materials, regardless of the form in which they are disclosed or stored – including the relevant Intellectual Property, generated by a Party prior to or outside the scope of the Project and, which is contributed by such Party to the others for the purpose of carrying out the Project.
- Confidential Information: shall mean all (technical, financial, commercial and other) information, data, knowledge, documents and materials in written, electronic or any other form exchanged within the scope of this Partnership Agreement under the conditions and limitations of Section 8.
- Foreground Knowledge: shall mean any information, results, technology, confidential know-how, intellectual property rights generated in the scope of the Project.
- Project: shall mean all work referred to in Annex I of the Grant Agreement.
- Party and Parties: shall mean the Beneficiary or the Associated partner, and the Beneficiary and the Associated partner respectively.
- Valorization/Commercial Exploitation: includes, but is not limited to:
  - 1) The filing of a patent-application;
  - 2) Production and sale of products and services resulting from the Project; to a third party
  - 3) The transfer of Foreground Knowledge and/or patents or patent applications resulting from the Project to a third party.

### 2. Objective of the Partnership agreement

The objective of this Partnership Agreement is for the Associated partner to contribute to the achievement of the requirements of the Grant Agreement together with the Beneficiary in accordance with the terms and conditions as stated in the Partnership Agreement.

### 3. Terms and Conditions

The Parties in this Partnership Agreement shall be bound mutatis mutandis by the terms and conditions of the Grant Agreement, including its

como Anexo A, pero excluyendo las disposiciones del Acuerdo de Subvención que son particulares solo para el Beneficiario.

#### 4. Ejecución del Proyecto

De acuerdo con el Acuerdo de Subvención, la Investigadora deberá realizar el Proyecto como se describe en el Anexo I del Acuerdo de Subvención;

Las actividades de investigación de la Investigadora se dividirán en dos fases:

1. Un período de 19 meses (01 Julio de 2023 hasta 31 Enero 2025) en las instalaciones del Asociado (Fase de Salida)

2. Un período de 17 meses (1 Febrero 2023 hasta 30 Junio 2023, y 1 Febrero 2025 hasta 31 Enero 2026) en las instalaciones del Beneficiario (Fase de Retorno)

#### 5. Servicios del Asociado

A lo largo de la duración de la Fase de Salida con el Asociado, el Prof. Alberto Díaz Araya se designa para supervisar y colaborar con la Investigadora.

Durante este período, el Asociado dispondrá de los medios, incluyendo la infraestructura, equipos y productos para la implementación del Proyecto en los campos científico-técnicos de que se trate, y pondrá estos medios a disposición de la Investigadora.

El Asociado proporcionará asistencia razonable y no financiera a la Investigadora en todos los procedimientos administrativos, tales como visas, permisos de trabajo requeridos por las autoridades pertinentes en el país del Asociado.

El Asociado informará periódicamente al Beneficiario de la evolución de las actividades de formación en investigación de la Investigadora.

#### 6. Derechos de Propiedad Intelectual

6.1 Los derechos con respecto a los Conocimientos Previos no se verán afectados por los términos de este Acuerdo de Asociación y los Conocimientos Previos de una Parte serán considerados por la otra Parte como Información Confidencial de acuerdo con la Sección 8.

6.2 Todo el Conocimiento Foreground creado por los empleados del Asociado será propiedad del Asociado. Todo el Conocimiento Foreground creado por los empleados del Beneficiario será propiedad del Beneficiario. Si el Conocimiento Foreground surge de esfuerzos de colaboración, la propiedad se otorgará conjuntamente a cada una de las Partes creadoras como arrendatarios en común en acciones proporcionales a la contribución de cada Parte.

which form part of the Partnership Agreement as Annex A, but excluding provisions of the Grant Agreement that are particular to the Beneficiary alone.

#### 4. Execution of the Project

In accordance with the Grant Agreement, the Researcher shall perform the Project as described in Annex I of the Grant Agreement;

The research activities of the Researcher will be split up in two phases:

1. A period of 19 months (01 July 2023 - 31 January 2025) in the premises of the Associated partner (Outgoing Phase)

2. A period of 17 months (1 February 2023 - 30 June 2023; 1 February 2025 - 31 January 2026) in the premises of the Beneficiary (Return Phase)

#### 5. Services by the Associated partner

Throughout the duration of the Outgoing Phase at the Associated partner, Prof. Alberto Díaz Araya is designated to supervise and collaborate with the Researcher.

During this period, the Associated partner will have the means, including the infrastructure, equipment and products for implementing the Project in the scientific and technical fields concerned, and will make these means available to the Researcher.

The Associated partner will provide reasonable and non-financial assistance to the Researcher in all administrative procedures, such as visas, work permission required by the relevant authorities in the country of the Associated partner.

The Associated partner will inform the Beneficiary regularly of the progression of the research training activities of the Researcher.

#### 6. Intellectual Property Rights

6.1 Rights in respect of Background Knowledge shall not be affected by the terms of this Partnership Agreement and Background Knowledge of one Party will be considered by the other Party as Confidential Information according to Section 8.

6.2 All Foreground Knowledge created by employees of the Associated partner shall be the property of the Associated partner. All Foreground Knowledge created by employees of the Beneficiary shall be the property of the Beneficiary. If the Foreground Knowledge arises from collaborative efforts, ownership will vest jointly in all of the creating Parties as tenants in common, proportionate to each Party's contribution.

6.3 Cada Parte otorga a la otra Parte un derecho intransferible, libre de regalías y no exclusivo para utilizar el Conocimiento Foreground con el único propósito de llevar a cabo el Proyecto y con fines no comerciales de investigación, enseñanza, publicación y educación. Cualquier otro uso del Conocimiento Foreground por parte de una Parte requiere el consentimiento de la otra Parte y el acuerdo con respecto a los términos de uso.

6.4 Cada Parte otorga a la otra una licencia gratuita, no exclusiva e intransferible (sin derecho a sublicencia) para utilizar dichos Conocimientos Previos, necesarios para la ejecución del Proyecto. Dicha licencia se otorgará durante la duración de la Fase de Salida con el Asociado. Si el acceso a los Conocimientos Previos de una Parte es necesario para la presentación de una solicitud de patente o Valorización de los Conocimientos Foreground por la otra Parte, dicho acceso se otorgará a la otra Parte en las condiciones que se acuerden por escrito.

## 7. Publicación

7.1 Todas las publicaciones propuestas (incluidas, entre otras, publicaciones científicas, solicitudes de patentes y presentaciones no confidenciales), se presentarán por escrito a la otra Parte para su revisión al menos treinta (30) días antes de la fecha prevista de presentación para publicación o antes de la presentación, según sea el caso. La Parte revisora podrá exigir la eliminación de la publicación de cualquier Conocimiento Previo de la Parte revisora, o una enmienda a la publicación a través de la cual se oculte Conocimiento Previo comercialmente sensible a satisfacción de la Parte revisora. La Parte revisora también puede solicitar la demora de la publicación si, en opinión de la Parte revisora, la demora es necesaria para solicitar una patente o protección similar para el Conocimiento. Cualquier demora impuesta a la publicación no durará más de lo razonablemente necesario para que la Parte revisora obtenga la protección requerida; y no excederá de tres (3) meses a partir de la fecha de recepción de la publicación propuesta por la Parte revisora. La Parte editora debe recibir la notificación del requisito de demora en la publicación dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la publicación propuesta por la Parte revisora, de lo contrario, la Parte editora tendrá la libertad de asumir que la Parte revisora no tiene objeciones a la publicación propuesta.

7.2 Cada Parte acuerda que cualquier publicación en una revista científica/académica dará el debido reconocimiento a la contribución financiera y/o intelectual de la otra Parte de conformidad con la práctica científica estándar.

6.3 Each Party grants to the other Party a non-transferable, royalty free, non-exclusive right to use the Foreground Knowledge for the sole purpose of conducting the Project and for non-commercial research, teaching, publishing and education purposes. Any other use of the Foreground Knowledge by a Party requires the consent of the other Party and agreement regarding terms of use.

6.4 Each Party grants to the other a non-exclusive non-transferable free licence (without the right to sub-licence) to use such Background Knowledge, necessary for the execution of the Project. Such licence will be given throughout the duration of the Outgoing Phase at the Associated partner. If access to Background Knowledge of a Party is necessary for the filing of a patent-application or Valorisation of the Foreground Knowledge by the other Party, such access shall be granted to the other Party under the conditions to be agreed upon in writing.

## 7. Publication

7.1 All proposed publications (including, but not limited to, scientific publications, patent applications and non-confidential presentations), shall be submitted in writing to the other Party for review at least thirty (30) days before the intended date of submission for publication or before presentation, as the case may be. The reviewing Party may require the deletion from the publication of any Background Knowledge of the reviewing Party, or an amendment to the publication through which commercially sensitive Background Knowledge is disguised to the satisfaction of the reviewing Party. The reviewing Party may also request the delay of the publication if in the reviewing Party's opinion the delay is necessary in order to seek patent or similar protection to Foreground Knowledge. Any delay imposed on publication shall not last longer than is reasonably necessary for the reviewing Party to obtain the required protection; and shall not exceed three (3) months from the date of receipt of the proposed publication by the reviewing Party. Notification of the requirement for delay in publication must be received by the publishing Party within thirty (30) days after receipt of the proposed publication by the reviewing Party, failing which the publishing Party shall be free to assume that the reviewing Party has no objection to the proposed publication.

7.2 Each Party agrees that any publication in a scientific/academic journal shall give due acknowledgement to the financial and/or intellectual contribution of the other Party in accordance with standard scientific practice.

## 8. Información Confidencial

8.1 "Información Confidencial" significará toda la información en cualquier forma o modo de comunicación que sea revelada por una Parte ("Parte Reveladora") a otra Parte ("Parte Receptora") y que esté marcada como "confidencial" o "propietaria", o cuando la divulgación oral haya sido identificada como confidencial en el momento de la divulgación y haya sido confirmada y designada por escrito dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la divulgación oral a más tardar. Deberá ir acompañado de una declaración escrita que describa claramente los materiales en cuestión y los identifique como "Confidenciales".

8.2 La Parte Receptora acepta la Información Confidencial de la Parte Reveladora con el único propósito de la ejecución del Proyecto ("Propósito"). La Parte Receptora no deberá:

- Utilizar la Información Confidencial de la Parte Reveladora para cualquier fin que no sea el Propósito; ni
- Publicar o divulgar la Información Confidencial de la Parte reveladora a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora.

8.3. Se reconoce que la Parte Receptora puede estar obligada a divulgar la Información Confidencial de la Parte Reveladora por ley o a empleados o estudiantes (si corresponde) para el Propósito. La Parte Receptora ejercerá un cuidado razonable en la selección de dichos empleados o estudiantes y asesorará plenamente a todas esas personas sobre la confidencialidad de la Información Confidencial de la Parte Reveladora. El número de dichos empleados se limitará en función de una estricta necesidad de información.

8.4. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las Partes tendrá la obligación en virtud del presente de abstenerse de proporcionar o utilizar Información Confidencial de la otra Parte si puede probar que esta información:

- Está generalmente disponible para el público en el momento de su divulgación;
- Se ha convertido en parte del dominio público o públicamente conocido o disponible, no debido a ningún acto u omisión no autorizado por parte de la Parte Receptora;
- Sea divulgada a la Parte Receptora por terceros sin obligación de confidencialidad, y esta Parte informe a la otra Parte dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de dicha información;
- Es en el momento de la divulgación ya conocida por la Parte Receptora distinta de la otra Parte y la primera informa a la segunda de este hecho;
- Es desarrollado posteriormente por o en nombre de la Parte Receptora, sin el uso de la Información Confidencial de la Parte Reveladora.

## 8. Confidential information

8.1 "Confidential Information" shall mean all information in whatever form or mode of communication which is disclosed by a Party ("Disclosing Party") to another Party ("Receiving Party") and which is marked as "confidential" or "proprietary", or when orally disclosed has been identified as confidential at the time of disclosure and has been confirmed and designated in writing within fifteen (15) calendar days from oral disclosure at the latest as confidential information. In the case of materials which cannot be themselves marked, then such materials shall be accompanied by a written statement clearly describing the materials in question and identifying them as being "Confidential".

8.2 The Receiving Party accepts the Disclosing Party's Confidential Information for the sole purpose of the execution of the Project ("Purpose"). The Receiving Party shall not:

- Use the Disclosing Party's Confidential Information for any purpose other than the Purpose;
- Publish or disclose the Disclosing Party's Confidential Information to any third party without the written prior consent of the Disclosing Party.

8.3 It is recognised that the Receiving Party may be required to disclose the providing Party's Confidential Information by law or to employees or students (if applicable) for the Purpose. The receiving Party will exercise reasonable care in the selection of such employees or students and will fully advise all such persons of the confidentiality of the providing Party's Confidential Information. The number of such employees will be limited on a strict need to know basis.

8.4 Notwithstanding the above, each Party shall have no obligation hereunder to refrain from providing or using Confidential Information of the other Party if it can prove that this information:

- Is generally available to the public at the time of its disclosure;
- Has become part of the public domain or publicly known or available, not due to any unauthorised act or omission on the part of the Receiving Party;
- Is disclosed to the Receiving Party by third parties without an obligation of confidence, and this Party informs the other Party within thirty (30) calendar days of receipt of such information;
- Is at the time of disclosure already known to the Receiving Party other than from the other Party and the former informs the latter of this;
- Is subsequently developed by the Receiving Party, without use of the Disclosing Party's Confidential Information.

## 9. Finalización del Proyecto

Los trabajos a realizar en virtud del presente Acuerdo de Asociación se considerarán finalizados en la fecha de aprobación por parte de la REA de las tareas a realizar por el Asociado tal y como se define en el Anexo I del Acuerdo de Subvención.

## 10. Vigencia de este Acuerdo de Asociación

Este Acuerdo de Asociación entrará en vigor cuando sea suscrito por ambas partes, una vez que se hayan tramitado en su totalidad los actos administrativos de aprobación, en su caso. Este Acuerdo de Asociación terminará automáticamente al vencimiento de la Fase de Salida, o la terminación del Acuerdo de Subvención, o la terminación de la participación del Asociado de conformidad con los artículos 32.1, 32.2 y 32.3 del Acuerdo de Subvención, lo que ocurra primero.

## 11. Enmiendas

Este Acuerdo de Asociación sólo puede ser modificado mediante un acuerdo escrito debidamente firmado por los representantes autorizados de las Partes.

## 12. Ley Aplicable y Resolución de Disputas

Cualquier disputa entre las partes con respecto a la interpretación, construcción y cumplimiento de este Acuerdo que no pueda resolverse de manera amistosa se presentará ante un tribunal competente de primera instancia en la jurisdicción del demandado y bajo la ley del demandado. Excepto que nada en este Artículo impedirá que una parte solicite una orden judicial en cualquier tribunal de jurisdicción competente.

## 13. Violación de Derechos Humanos

Las Partes deben comprometerse y velar por el respeto de los derechos humanos. Cada una de las Partes puede rescindir este acuerdo con efecto inmediato si la otra Parte está involucrada en una violación grave o sistemática de los derechos humanos.

## 14. Idioma

Este acuerdo ha sido ejecutado en el idioma español e inglés, de los cuales el inglés será el idioma vinculante y de control para todos los asuntos relacionados con el significado o la interpretación de este acuerdo.

## 15. Información

Las partes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3 y 10 de la Ley N° 21.369 de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso

## 9. Completion of the Project

The work to be performed under this Partnership Agreement shall be deemed to be completed on the date of the approval by the REA of the tasks to be performed by the Associated partner as defined in Annex I of the Grant Agreement.

## 10. Effectiveness of this Partnership Agreement

This Partnership Agreement will enter into force when it is signed by both parties, once their approval administrative acts have been fully processed, if applicable. This Partnership Agreement shall automatically terminate on the earlier of the expiration of the Outgoing Phase, or termination of the Grant Agreement, or on termination of the participation of the Associated partner in accordance with articles 32.1, 32.2 and 32.3 of the Grant Agreement.

## 11. Amendments

This Partnership Agreement may be modified only by a written agreement duly signed by authorised representatives of the Parties.

## 12. Applicable law and dispute resolution

Any dispute between the parties with respect to the interpretation, construction and performance of this Agreement which cannot be settled amicably shall be brought before a competent court of first instance in the defendant's jurisdiction and under the defendant's law. Save that nothing in this Article shall prevent a party seeking an injunction in any court of competent jurisdiction.

## 13. Human rights violation

The parties must commit to and ensure the respect for human rights. Each of the parties may terminate this agreement with immediate effect if the other party is involved in a serious or systematic violation of human rights.

## 14. Language

This agreement has been executed in the Spanish and English language, of which English language shall be the binding and controlling language for all matters relating to the meaning or interpretation of this agreement.

## 15. Information

The parties declare that, in compliance with the provisions of article 9, subsection 3 and 10 of Law No. 21.369 of 2021, which regulates sexual harassment, violence and gender discrimination in the field of Education Superior, the

sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y las demás normas, planes y protocolos institucionales correspondientes, son parte integrante de este instrumento.

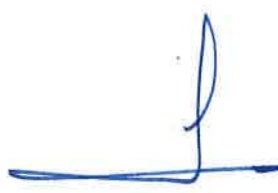
Hecho en 3 copias,

  
  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**Dra. Jenniffer Peralta Montecinos**  
 Rectora (s)

ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE  
 UNIVERSIDAD DE GANTE (BÉLGICA) Y  
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)  
 Sobre EC-CONTRACT 101065205

Policy against sexual harassment, violence and gender discrimination, and its models; the Action Protocol for complaints about acts of sexual harassment, violence and gender discrimination; and the Regulation of disciplinary procedures initiated by complaints of sexual harassment, violence and gender discrimination, all from the University of Tarapacá, approved by Exempt Decree No. 00.630/2022, and 00.631/2022 respectively, available on the institutional website: <https://www.uta.cl/transparencia>; and the other regulations, plans, and corresponding institutional protocols, are an integral part of this instrument.

Done in 3 copies,

  
  
**GHENT UNIVERSITY**  
**Prof. dr. Rik van de Walle**  
 Rector

| RECTORÍA U.T.A.                            |                                                                                     |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO |                                                                                     |
| V.R.A.                                     |  |
| V.A.F.                                     |  |
| V.R.D.                                     |  |
| CONTRAL                                    |  |
| A.J.                                       |  |

004 / 24

05 ENE 2024